

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016

Resolución 49 – ENUM

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 49 (Rev. Hammamet, 2016)

ENUM

(*Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016*)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

- a) la Resolución 133 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular:
 - i) el avance continuo hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;
 - ii) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y gestión de sus recursos de numeración para el código de país, tal como se recoge en la Recomendación UIT-T E.164;
 - iii) el párrafo dispositivo en el que se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, cualquiera sea la aplicación en la que se utilicen;
- b) la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a la que se refiere la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a) la labor de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en lo que respecta a la ENUM (numeración electrónica);
- b) las cuestiones que siguen pendientes en lo que respecta al control administrativo del dominio de Internet más elevado que se utilizará para la ENUM,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (los de denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento) utilizados por la ENUM;

2 que evalúe el actual procedimiento provisional para la delegación de ENUM e informe al respecto al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito, en particular la continuación de estudios relacionados con el proyecto de Recomendación UIT-T E.A-ENUM (nueva versión), relativa a los principios y procedimientos para la administración de indicativos de países E.164 para registro en el sistema de nombres de dominio y el proyecto de Recomendación UIT-T E.A-N/GoC (nueva versión), relativa a los procedimientos administrativos ENUM para los indicativos de país E.164 y los CI asociados para redes y CIG para grupos de países,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar, en sus marcos jurídicos nacionales, las medidas adecuadas para garantizar la debida aplicación de la presente Resolución.